



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN “ADOPTA UN ABUELO” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO TELEFÓNICO “MINUTOS DE COMPAÑÍA”.

Firmado el 19 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno 15 de mayo de 2020.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación “Adopta un Abuelo”.

OBJETO:

Establecer un marco de colaboración para crear un Call Center escalable para conectar a los mayores que se encuentren en situación de soledad, riesgo o exclusión social o que estén ingresados, con personas jóvenes voluntarios con el objetivo de incrementar su sentimiento de seguridad, compañía y socialización.

VIGENCIA:

Finalizará una vez concluyan las circunstancias de confinamiento derivadas del estado de alarma decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo caso su vigencia no podrá ir más allá del 31-12-2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación “Adopta Un Abuelo” para crear un Call Center escalable para conectar a las mayores que se encuentren en situación de soledad, riesgo o exclusión social o que estén ingresados, con personas jóvenes



Ayuntamiento de Murcia

voluntarios con el objetivo de incrementar su sentimiento de seguridad, compañía y socialización.

Para ello, el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación “Adopta Un Abuelo”, lanzan “Minutos en Compañía”, programa de acompañamiento telefónico pensado principalmente para personas mayores en situación de aislamiento durante el confinamiento debido al COVID-19.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

La Asociación “Adopta Un Abuelo” y el Ayuntamiento de Murcia ofrecerán los servicios anteriormente descritos a mayores aislados en sus casas, mayores que viven en residencias y mayores hospitalizados.

La llamada es completamente gratuita para las personas mayores que soliciten la atención, sin ningún tipo de coste.

Los voluntarios, serán seleccionados en función de su colaboración anterior en proyectos relacionados con la atención a personas solas y habrán recibido una formación previa para que la calidad del servicio sea óptima.

Los voluntarios atenderán sólo llamadas de personas que busquen compañía con la que desahogar su aislamiento. Si se reciben otro tipo de llamadas, serán derivadas al 010 o a través de otros números de contacto donde se les pueda atender correctamente.

Los voluntarios podrán atender a las personas que llamen desde sus casas a través de un Call Center que permite derivar las llamadas, de modo que los voluntarios pueden llevar a cabo su labor solidaria mientras cumplen con el confinamiento.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Asociación “Adopta Un Abuelo” se compromete a:

Aportar el Call Center al que se derivarán las llamadas de los usuarios beneficiarios del proyecto.

Aportar voluntarios para responder las llamadas, que desarrollarán sus actividades en el marco de lo dispuesto en la ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado y legislación autonómica aplicable, siendo ineludible ante el estado de alarma el necesario equilibrio de la acción voluntaria con las limitaciones e instrucciones establecidas por las autoridades competentes.

Facilitar periódicamente al Ayuntamiento de Murcia información de las personas mayores atendidas y actuaciones realizadas durante el tiempo de duración del convenio.

El Ayuntamiento de Murcia compromete a:

Promocionar el programa en su página web, redes sociales y hacer difusión del programa en la ciudad de Murcia.



Ayuntamiento de Murcia

En ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad ni el voluntariado con el Ayuntamiento de Murcia.

El presente Convenio de Colaboración no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Murcia, y por tanto, no comporta gasto alguno con cargo a sus respectivos presupuestos.

Por su parte, la Asociación “Adopta Un Abuelo” dispondrá de sus propios recursos económicos para la gestión de la parte de este programa cuyas obligaciones asume.

CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia tras su suscripción y finalizará una vez concluyan las circunstancias de confinamiento derivadas del estado de alarma decretado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo caso su vigencia no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- FIRMA DEL CONVENIO.

Dada la situación excepcional de Estado de Alarma que concurre a la fecha de firma de este convenio, las partes declaran expresamente que aceptan el sistema de perfección y firma de este convenio, por persona con poderes suficientes, a través de la herramienta PDF y por lo tanto, el presente convenio de colaboración así firmado produce plenos efectos entre las partes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud de este convenio, la cual estará integrada, por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, y cuantas veces sea necesario a instancia de alguna de ellas.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la



Ayuntamiento de Murcia

comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente Convenio no comportará el acceso a datos de carácter personal. Para el caso en que se pusiera de manifiesto la necesidad de tratar datos de carácter personal sujetos al ámbito de aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre Protección de Datos Personales de las Personas Físicas (RGPD), y a la normativa española de protección de datos en vigor, las Partes deberán necesariamente suscribir por escrito, un acuerdo que recoja los límites y condiciones en los que dichos tratamientos serán llevados a cabo, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones que le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el RGPD, como por aquella normativa que lo sustituya y/o lo desarrolle, así como todas las normas legales o reglamentarias que incidan en este ámbito, adoptando cuantas medidas de seguridad sean preceptivas a efectos de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos a los que cada Parte tuviera acceso.

Las personas físicas intervinientes en el presente Convenio quedan informadas de que los datos personales que, en su condición de parte del Convenio o de representante de ésta, constan en este documento y aquellos otros intercambiados entre la Partes en virtud del presente Convenio, serán tratados por la Contraparte con la finalidad y la base legitimadora de ejecutar y cumplir la presente relación (art. 6.1 b) RGPD y art. 19 LOPDGD) y sólo serán cedidos a terceros cuando resulte imprescindible para el cumplimiento de este Convenio o de sus respectivas obligaciones legales. En concreto, las Partes tratarán aquellos datos relativos a los firmantes del Convenio con el fin de verificar la validez del/los apoderamientos de los firmantes del Convenio (nombre, apellidos, DNI, domicilio, cargo ocupado, entidad representada).

Las partes, asimismo, tratarán aquellos datos personales de representantes, apoderados y personas de contacto de la otra Parte que resulten necesarios para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del Convenio y para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales, garantizando la confidencialidad de los datos que sean facilitados.

Los datos personales serán conservados durante todo el tiempo en que la relación subsista y aún después hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Asimismo, quedan informados de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en



Ayuntamiento de Murcia

los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento, para lo que deberán remitir un escrito identificado con la referencia “Protección de Datos”, en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que se acompañe fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, dirigido a las direcciones del encabezamiento.

No obstante, si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido debidamente, tendrán derecho a la oportuna reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.